



Depto. Licitaciones y Compras

*LEGISLATURA PROVINCIAL
Av. Libertador y Las Heras*

SAN JUAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2019

“DESFIBRILADOR”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 /05/2019 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 hs. del día 17/05/2019. en la OFICINA DE LIC. Y COMPRAS-3er PISO –LEG. PROVINCIAL

APERTURA DE SOBRES: LEGISLATURA PROVINCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Fijase para el día 17 de mayo de 2019 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la apertura del Concurso de Precios N° 03/19, para la **adquisición de un desfibrilador**, para esta Cámara de Diputados, conforme se autoriza por Decreto N° 415-P-2019, Expediente N° 1108-2019, el que se regirá por las cláusulas de este Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Particulares, la Ley de Contabilidad de la Provincia, el Régimen de Contrataciones del Estado, Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 1º.- OBLIGACIONES:

La sola presentación de la propuesta y la consiguiente participación en este Concurso, hace presumir sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todo lo prescrito en el presente pliego, pliegos particulares, lista de detalles y especificaciones.-

ARTICULO 2º.- DE LOS PROPONENTES:

Los oferentes no deberán estar comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 81º de la Ley de Contabilidad.-

ARTICULO 3º.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de Contabilidad de la Provincia, y por lo que se dispone en las siguientes normas.

La presentación solo se admitirá hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de los sobres.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, con la denominación de "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2". El "Sobre N° 2" deberá estar contenido en el "Sobre N° 1".

- 1) El "Sobre N° 1" deberá llevar un rótulo con la denominación de la Licitación de que se trata, señalando día y hora de la apertura. Se incluirá en él:
 - a) Constancia de Inscripción como Destinatario de Pago del Estado Provincial de San Juan.
 - b) Copia del "Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias" (Resolución 1606-DGR-2009), cuyas actividades incluidas en el mismo guarden relación con el objeto de la presente contratación, con código de barras de autenticación del mismo.
 - c) Constancia de Inscripción en la AFIP vigente (con fecha de vencimiento)
 - d) Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente en todas sus páginas, con la correspondiente aclaración de firmas. A cambio de esta exigencia, se aceptará la presentación de una Declaración Jurada (Anexo 1) firmada por el Proponente.
 - e) El proponente deberá presentar la documentación que acredite el carácter que invoca:
 - *Persona Física:*

1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.- Copia del documento de identidad

- *Personas Jurídicas:*

1.- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

3.- Fecha, objeto y duración del contrato social.

4.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

- *Personas jurídicas en formación:*

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

- *Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:*

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En todos los casos, si correspondiere, deberá presentar Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.

f) Certificado extendido por el Comité Ejecutivo, Ley N° 552-A, donde conste si el proponente es deudor del Banco San Juan S. A., en qué situación se encuentra y en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, indicar si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 643-A.

g) Fotocopia autenticada del certificado de beneficiario de la Ley N° 158-A (Compre Sanjuanino), expedido por la Contaduría General de la Provincia, cuando el oferente invoque tal beneficio, conforme el Decreto Acuerdo N° 1092-ME-00.

h) "Sobre 2".

2) El "Sobre N° 2" deberá llevar un rótulo con denominación de la Licitación de que se trata y nombre del oferente. Se incluirá en él:

- a) La "PROPUESTA", en la que deberá estar contenida la oferta, escrita a máquina o por medio electrónico y firmada en cada hoja, teniéndose por no escritas las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido salvados al pie, al igual que los agregados manuscritos.
- b) Duplicado de la propuesta.
- c) La "ALTERNATIVA", si hubiere, se presentará por separado y contendrá los mismos requisitos de la propuesta, y solo podrá presentarse si se cotiza la oferta principal.
- d) La garantía de propuesta establecida en el art. 8º inc. a).

ARTÍCULO 4º.- APERTURA DE SOBRES:

En el lugar, día y hora indicados en el llamado, o en el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, se dará comienzo al acto de apertura de los sobres. No se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aún, existiendo causa fortuita o de fuerza mayor, y no se aceptará ningún tipo de oferta que no sea la presentada de conformidad a lo establecido en el artículo tercero.

El acto comienza con la apertura del Sobre N° 1 verificando si la documentación contenida en él se ajusta a lo establecido en el art. 3º inciso 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), b), c), d) y h) será causal de rechazo automático de la oferta.

Acto seguido se procederá a la apertura del Sobre N° 2, verificando el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art. 3º inciso 2), siendo causal de rechazo automático el incumplimiento de los puntos a) y d).-

ARTICULO 5º.- MUESTRAS:

Es obligación de los proponentes presentar las muestras que sean requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares; cada una deberá llevar una etiqueta, consignando número de ítem al que corresponda, modelo, tipo, contenido, peso, etc. Estas muestras serán devueltas a los interesados en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura de sobres; vencido el término, sin que la muestra haya sido retirada, importará la cesión en propiedad a esta Cámara de Diputados de los elementos acompañados como muestras.-

Si no fuera posible acompañar las muestras el día de la apertura, éstas deberán ser remitidas a la Cámara de Diputados, Av. Libertador Gral. San Martín y Las Heras, Ciudad de San Juan, en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la apertura de las propuestas, caso contrario será causal de desestimación de las mismas.

En caso que se trate de elementos de difícil traslado se le comunicará al oferente día y hora para su verificación, debiendo el proponente especificar en la propuesta, el lugar físico donde se encuentren las muestras, dentro de la Provincia de San Juan.

La Cámara de Diputados (Oficina de Suministros) firmará el remito por duplicado de las muestras depositadas (el original se incluirá en el Sobre 2 junto con la propuesta).-

ARTÍCULO 6º - COTIZACIONES:

Los interesados podrán cotizar por todos, alguno o algunos de los bienes que les interesen. Los precios deberán incluir IVA y serán en "PESOS".

El precio de los bienes cotizados deberá ser discriminado por unidad y por cantidad, especificándose también el precio total de la oferta.-

ARTÍCULO 7º - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha de apertura de la Licitación.-

ARTÍCULO 8° - GARANTIAS:

- a) **Garantía de Propuesta:** 1% del mayor precio ofertado.-
Presentará garantía de propuesta "con aval", y con su correspondiente sellado por la Dirección General de Rentas.
- b) **Garantía de Adjudicación:** El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del valor adjudicado, la que se hará efectiva en un plazo de 3 (tres) días hábiles de notificada la adjudicación.-
El documento de garantía de adjudicación deberá ser debidamente aforado por la Dirección General de Rentas.

Las garantías, de los incisos a) y b), deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas, a opción del oferente o adjudicatario y a satisfacción de la Cámara de Diputados:

- En efectivo: mediante depósito en el Banco San Juan Sucursal Libertador (Cuenta Corriente N° 1939/8 - Cámara de Diputados-), acompañando el comprobante respectivo.
- Fianza bancaria o seguro de caución.
- En Títulos de la deuda Pública Provincial o Nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.
- En pagaré a la vista con el sellado correspondiente (Dirección General de Rentas), suscrito por los adjudicatarios o por quien tenga poder suficiente para obligarlos, el que deberá ser firmado con el aval bancario o comercial de firma solvente (**adjuntar constancia de CUIT vigente del aval**).

El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La falta de constitución de la garantía de adjudicación producirá la caducidad de la misma, haciendo responsable al adjudicatario por los daños mediatos e inmediatos que su accionar ocasione a la Cámara de Diputados, quedando autorizada para adjudicar a otro oferente o realizar nuevo llamado a Concurso de Precios o Licitación.-

Las garantías estarán a disposición de los oferentes a los tres días hábiles de adjudicado el Concurso en el caso de las de propuesta, y de finalizado el contrato, las de adjudicación. Pasado 30 días sin su retiro se destruirán.

ARTÍCULO 9° - INVARIABILIDAD DE PRECIOS:

Los precios establecidos en la propuesta aceptada, serán invariables cualquiera fueran los errores u omisiones en que hubiera incurrido el oferente.

ARTÍCULO 10° - CANTIDADES:

La Cámara de Diputados se reserva el derecho de adquirir hasta un 20% en más o en menos la cantidad de mercadería solicitada al mismo precio e iguales condiciones que se convenga o contrate.

ARTÍCULO 11° - ADJUDICACIONES:

Las adjudicaciones se realizarán por ítem o por total según convenga, reservándose la Cámara de Diputados el derecho de excluir los ítems que considere inconvenientes por precio elevado, por calidad inadecuada, por excederse del crédito presupuestario autorizado para el Concurso.

ARTÍCULO 12° - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La totalidad de las mercaderías que se adjudiquen, deberán ser entregadas en el edificio de la Cámara de Diputados, sito en Av. Libertador General San Martín y Av. Las Heras, de la ciudad de San Juan (Oficina de Suministros), en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles de notificada al proveedor la adjudicación, salvo las particularidades que se hicieren sobre plazos y condiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Particulares.

ARTICULO 13° - MARCAS, PESAS Y MEDIDAS:

Los proponentes respetarán y cumplirán, en los casos que así se indique, las marcas, pesas, medidas, capacidad y demás especificaciones contenidas en el Pliego de Especificaciones Particulares, siendo su omisión causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 14° - FORMA DE ENTREGA:

Las mercaderías serán entregadas en destino, libre de gastos de flete, acarreo y embalajes. Serán por cuenta del proveedor las roturas o deterioros que sufran en su transporte hasta recibido y/o puesto en funcionamiento.

ARTÍCULO 15° - ENVASES:

Las mercaderías se suministrarán en envases originales o de fabricación, conteniendo los precintos y estampillas correspondientes, debiendo etiquetarlo con el nombre de la casa que los entrega, indicando el peso o capacidad neta del envase.

ARTÍCULO 16° - FORMA DE PAGO:

El pago de los bienes adjudicados será efectuado por la Tesorería de la Cámara de Diputados dentro de los 30 (treinta) días siguientes desde la presentación de la factura, la que deberá ser conformada previamente por la Comisión de Recepción.

La Cámara de Diputados como agente de retención deducirá los importes, de corresponder, del Impuesto a los Ingresos Brutos, Lote Hogar, Seguridad Social e Impuesto a las Ganancias, de acuerdo a los montos adjudicados.

ARTICULO 17° - CAUSA DE FUERZA MAYOR:

El adjudicatario de uno o más ítems, no podrá por ningún concepto eludir la entrega de los bienes contratados, en la cantidad, calidad, plazos y demás condiciones establecidas.

Solamente serán atendidas las causas de fuerza mayor, cuando fueran plenamente justificadas y comprobadas, por la imposibilidad de su fabricación, de su producción, por falta de materia prima o de su importación, quedando la Cámara de Diputados facultada para solicitar el reemplazo de los bienes, o en su caso dejar sin efecto la adjudicación, sin que esto genere derechos para solicitar resarcimiento económico a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 18° - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario, la Cámara de Diputados podrá optar entre exigir el cumplimiento o rescindir el contrato.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, la Cámara de Diputados estará facultada para iniciar acciones judiciales que pudieran corresponder, a efectos de determinar la cuantía de los daños ocasionados por el incumplimiento del adjudicatario, si no pudiesen ser determinados en forma fehaciente de otro modo y demandar su resarcimiento.

ARTÍCULO 19° - TRANSFERENCIAS:

Las adjudicaciones o contratos no podrán ser transferidos, salvo casos justificados y aceptados expresamente por la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 20° - DOMICILIO LEGAL:

Todo oferente a esta Licitación deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Capital de San Juan, el que dejará fijado al pie del presente, a los efectos que hubiere lugar y donde tendrán validez todas las notificaciones que se cursen.

ARTÍCULO 21° - JURISDICCION:

Las partes quedan sometidas a todos los efectos legales emergentes de esta Licitación, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Domicilio Legal del Proponente en la Provincia de San Juan:.....

Prestando consentimiento expreso y aceptando la totalidad del contenido del presente pliego, suscribo el mismo en total acuerdo.

.....

Firma, Aclaración y D.N.I. del Proponente

Declaro no estar comprendido en el art. 81 de la Ley de Contabilidad (" ... La Administración Central y Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de compra o venta con: los condenados a pena infamante; los privados a disponer de sus bienes o administrarlos; los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada; y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría por sí o por interpósita persona..... ").

.....

Firma, aclaración y D.N.I. del proponente

Información adicional

La Ley Provincial 648-E en su Artículo 5º contempla lo siguiente: Todo contratista, proveedor o acreedor de honorarios profesionales con el Estado, previo a la efectivización del pago que corresponda, deberá acreditar su situación ante el Registro de Deudores Alimentarios. En caso de que el certificado arroje deuda alimentaria en mora, la repartición estatal contratante, deberá retener el importe adeudado y depositarlo a la orden del juzgado de la causa interviniente. Cuando se trate de personas jurídica, la exigencia recaerá para la totalidad de sus directivos y representantes legales.-

ANEXO Nº 1

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO

San Juan, 17 de mayo de 2019.-

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Juan

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, declaro/amos conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, autorizados por Decreto Nº 415-P-2019, que rige el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2019, cuyas cláusulas acepto/amos sin condicionamiento alguno.

Declaro, además, no estar comprendido en el art. 81 de la Ley de Contabilidad (“... La Administración Central y Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de compra o venta con: los condenados a pena infamante; los privados a disponer de sus bienes o administrarlos; los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada; y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría por sí o por interpósita persona.....”).

Lo expuesto precedentemente, revestirá el carácter de declaración jurada a los efectos legales que correspondan.-

Domicilio Legal:.....

Firma.....

Aclaración.....

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1° OBJETO:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE
1	1	DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO, TIPO SAMARITAN 350 P (HEARTSINE TECHNOLOGIES)

2° - ESPECIFICACIONES:

Se *deberá especificar* marcas y medidas de cada ítem presupuestado.

3° - ALTERNATIVAS:

Se podrá presentar alternativas según art. 3° 2).c) del Pliego de Condiciones Generales.

4° - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

Serán recibidas por Suministros de la Legislatura Provincial (Subsuelo) el día que se indique en la notificación de adjudicación.

5°- CONSULTAS:

En Depto. Licitaciones y Compras (3er piso) de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. en esta Cámara de Diputados o por e mail a compras@diputadosanjuan.gob.ar



Depto. Licitaciones y Compras

*LEGISLATURA PROVINCIAL
Av. Libertador y Las Heras*

SAN JUAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2019

“DESFIBRILADOR”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 /05/2019 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 hs. del día 17/05/2019. en la OFICINA DE LIC. Y COMPRAS-3er PISO –LEG. PROVINCIAL

APERTURA DE SOBRES: LEGISLATURA PROVINCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Fijase para el día 17 de mayo de 2019 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la apertura del Concurso de Precios N° 03/19, para la **adquisición de un desfibrilador**, para esta Cámara de Diputados, conforme se autoriza por Decreto N° 415-P-2019, Expediente N° 1108-2019, el que se regirá por las cláusulas de este Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Particulares, la Ley de Contabilidad de la Provincia, el Régimen de Contrataciones del Estado, Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 1º.- OBLIGACIONES:

La sola presentación de la propuesta y la consiguiente participación en este Concurso, hace presumir sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todo lo prescrito en el presente pliego, pliegos particulares, lista de detalles y especificaciones.-

ARTICULO 2º.- DE LOS PROPONENTES:

Los oferentes no deberán estar comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 81º de la Ley de Contabilidad.-

ARTICULO 3º.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de Contabilidad de la Provincia, y por lo que se dispone en las siguientes normas.

La presentación solo se admitirá hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de los sobres.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, con la denominación de "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2". El "Sobre N° 2" deberá estar contenido en el "Sobre N° 1".

- 1) El "Sobre N° 1" deberá llevar un rótulo con la denominación de la Licitación de que se trata, señalando día y hora de la apertura. Se incluirá en él:
 - a) Constancia de Inscripción como Destinatario de Pago del Estado Provincial de San Juan.
 - b) Copia del "Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias" (Resolución 1606-DGR-2009), cuyas actividades incluidas en el mismo guarden relación con el objeto de la presente contratación, con código de barras de autenticación del mismo.
 - c) Constancia de Inscripción en la AFIP vigente (con fecha de vencimiento)
 - d) Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente en todas sus páginas, con la correspondiente aclaración de firmas. A cambio de esta exigencia, se aceptará la presentación de una Declaración Jurada (Anexo 1) firmada por el Proponente.
 - e) El proponente deberá presentar la documentación que acredite el carácter que invoca:
 - *Persona Física:*

1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.- Copia del documento de identidad

- *Personas Jurídicas:*

1.- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

3.- Fecha, objeto y duración del contrato social.

4.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

- *Personas jurídicas en formación:*

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

- *Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:*

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En todos los casos, si correspondiere, deberá presentar Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.

f) Certificado extendido por el Comité Ejecutivo, Ley N° 552-A, donde conste si el proponente es deudor del Banco San Juan S. A., en qué situación se encuentra y en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, indicar si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 643-A.

g) Fotocopia autenticada del certificado de beneficiario de la Ley N° 158-A (Compre Sanjuanino), expedido por la Contaduría General de la Provincia, cuando el oferente invoque tal beneficio, conforme el Decreto Acuerdo N° 1092-ME-00.

h) "Sobre 2".

2) El "Sobre N° 2" deberá llevar un rótulo con denominación de la Licitación de que se trata y nombre del oferente. Se incluirá en él:

- a) La "PROPUESTA", en la que deberá estar contenida la oferta, escrita a máquina o por medio electrónico y firmada en cada hoja, teniéndose por no escritas las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido salvados al pie, al igual que los agregados manuscritos.
- b) Duplicado de la propuesta.
- c) La "ALTERNATIVA", si hubiere, se presentará por separado y contendrá los mismos requisitos de la propuesta, y solo podrá presentarse si se cotiza la oferta principal.
- d) La garantía de propuesta establecida en el art. 8º inc. a).

ARTÍCULO 4º.- APERTURA DE SOBRES:

En el lugar, día y hora indicados en el llamado, o en el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, se dará comienzo al acto de apertura de los sobres. No se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aún, existiendo causa fortuita o de fuerza mayor, y no se aceptará ningún tipo de oferta que no sea la presentada de conformidad a lo establecido en el artículo tercero.

El acto comienza con la apertura del Sobre N° 1 verificando si la documentación contenida en él se ajusta a lo establecido en el art. 3º inciso 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), b), c), d) y h) será causal de rechazo automático de la oferta.

Acto seguido se procederá a la apertura del Sobre N° 2, verificando el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art. 3º inciso 2), siendo causal de rechazo automático el incumplimiento de los puntos a) y d).-

ARTICULO 5º.- MUESTRAS:

Es obligación de los proponentes presentar las muestras que sean requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares; cada una deberá llevar una etiqueta, consignando número de ítem al que corresponda, modelo, tipo, contenido, peso, etc. Estas muestras serán devueltas a los interesados en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura de sobres; vencido el término, sin que la muestra haya sido retirada, importará la cesión en propiedad a esta Cámara de Diputados de los elementos acompañados como muestras.-

Si no fuera posible acompañar las muestras el día de la apertura, éstas deberán ser remitidas a la Cámara de Diputados, Av. Libertador Gral. San Martín y Las Heras, Ciudad de San Juan, en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la apertura de las propuestas, caso contrario será causal de desestimación de las mismas.

En caso que se trate de elementos de difícil traslado se le comunicará al oferente día y hora para su verificación, debiendo el proponente especificar en la propuesta, el lugar físico donde se encuentren las muestras, dentro de la Provincia de San Juan.

La Cámara de Diputados (Oficina de Suministros) firmará el remito por duplicado de las muestras depositadas (el original se incluirá en el Sobre 2 junto con la propuesta).-

ARTÍCULO 6º - COTIZACIONES:

Los interesados podrán cotizar por todos, alguno o algunos de los bienes que les interesen. Los precios deberán incluir IVA y serán en "PESOS".

El precio de los bienes cotizados deberá ser discriminado por unidad y por cantidad, especificándose también el precio total de la oferta.-

ARTÍCULO 7º - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha de apertura de la Licitación.-

ARTÍCULO 8° - GARANTIAS:

- a) **Garantía de Propuesta:** 1% del mayor precio ofertado.-
Presentará garantía de propuesta "con aval", y con su correspondiente sellado por la Dirección General de Rentas.
- b) **Garantía de Adjudicación:** El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del valor adjudicado, la que se hará efectiva en un plazo de 3 (tres) días hábiles de notificada la adjudicación.-
El documento de garantía de adjudicación deberá ser debidamente aforado por la Dirección General de Rentas.

Las garantías, de los incisos a) y b), deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas, a opción del oferente o adjudicatario y a satisfacción de la Cámara de Diputados:

- En efectivo: mediante depósito en el Banco San Juan Sucursal Libertador (Cuenta Corriente N° 1939/8 - Cámara de Diputados-), acompañando el comprobante respectivo.
- Fianza bancaria o seguro de caución.
- En Títulos de la deuda Pública Provincial o Nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.
- En pagaré a la vista con el sellado correspondiente (Dirección General de Rentas), suscrito por los adjudicatarios o por quien tenga poder suficiente para obligarlos, el que deberá ser firmado con el aval bancario o comercial de firma solvente (**adjuntar constancia de CUIT vigente del aval**).

El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La falta de constitución de la garantía de adjudicación producirá la caducidad de la misma, haciendo responsable al adjudicatario por los daños mediatos e inmediatos que su accionar ocasione a la Cámara de Diputados, quedando autorizada para adjudicar a otro oferente o realizar nuevo llamado a Concurso de Precios o Licitación.-

Las garantías estarán a disposición de los oferentes a los tres días hábiles de adjudicado el Concurso en el caso de las de propuesta, y de finalizado el contrato, las de adjudicación. Pasado 30 días sin su retiro se destruirán.

ARTÍCULO 9° - INVARIABILIDAD DE PRECIOS:

Los precios establecidos en la propuesta aceptada, serán invariables cualquiera fueran los errores u omisiones en que hubiera incurrido el oferente.

ARTÍCULO 10° - CANTIDADES:

La Cámara de Diputados se reserva el derecho de adquirir hasta un 20% en más o en menos la cantidad de mercadería solicitada al mismo precio e iguales condiciones que se convenga o contrate.

ARTÍCULO 11° - ADJUDICACIONES:

Las adjudicaciones se realizarán por ítem o por total según convenga, reservándose la Cámara de Diputados el derecho de excluir los ítems que considere inconvenientes por precio elevado, por calidad inadecuada, por excederse del crédito presupuestario autorizado para el Concurso.

ARTÍCULO 12° - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La totalidad de las mercaderías que se adjudiquen, deberán ser entregadas en el edificio de la Cámara de Diputados, sito en Av. Libertador General San Martín y Av. Las Heras, de la ciudad de San Juan (Oficina de Suministros), en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles de notificada al proveedor la adjudicación, salvo las particularidades que se hicieren sobre plazos y condiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Particulares.

ARTICULO 13° - MARCAS, PESAS Y MEDIDAS:

Los proponentes respetarán y cumplirán, en los casos que así se indique, las marcas, pesas, medidas, capacidad y demás especificaciones contenidas en el Pliego de Especificaciones Particulares, siendo su omisión causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 14° - FORMA DE ENTREGA:

Las mercaderías serán entregadas en destino, libre de gastos de flete, acarreo y embalajes. Serán por cuenta del proveedor las roturas o deterioros que sufran en su transporte hasta recibido y/o puesto en funcionamiento.

ARTÍCULO 15° - ENVASES:

Las mercaderías se suministrarán en envases originales o de fabricación, conteniendo los precintos y estampillas correspondientes, debiendo etiquetarlo con el nombre de la casa que los entrega, indicando el peso o capacidad neta del envase.

ARTÍCULO 16° - FORMA DE PAGO:

El pago de los bienes adjudicados será efectuado por la Tesorería de la Cámara de Diputados dentro de los 30 (treinta) días siguientes desde la presentación de la factura, la que deberá ser conformada previamente por la Comisión de Recepción.

La Cámara de Diputados como agente de retención deducirá los importes, de corresponder, del Impuesto a los Ingresos Brutos, Lote Hogar, Seguridad Social e Impuesto a las Ganancias, de acuerdo a los montos adjudicados.

ARTICULO 17° - CAUSA DE FUERZA MAYOR:

El adjudicatario de uno o más ítems, no podrá por ningún concepto eludir la entrega de los bienes contratados, en la cantidad, calidad, plazos y demás condiciones establecidas.

Solamente serán atendidas las causas de fuerza mayor, cuando fueran plenamente justificada y comprobadas, por la imposibilidad de su fabricación, de su producción, por falta de materia prima o de su importación, quedando la Cámara de Diputados facultada para solicitar el reemplazo de los bienes, o en su caso dejar sin efecto la adjudicación, sin que esto genere derechos para solicitar resarcimiento económico a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 18° - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario, la Cámara de Diputados podrá optar entre exigir el cumplimiento o rescindir el contrato.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, la Cámara de Diputados estará facultada para iniciar acciones judiciales que pudieran corresponder, a efectos de determinar la cuantía de los daños ocasionados por el incumplimiento del adjudicatario, si no pudiesen ser determinados en forma fehaciente de otro modo y demandar su resarcimiento.

ARTÍCULO 19° - TRANSFERENCIAS:

Las adjudicaciones o contratos no podrán ser transferidos, salvo casos justificados y aceptados expresamente por la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 20° - DOMICILIO LEGAL:

Todo oferente a esta Licitación deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Capital de San Juan, el que dejará fijado al pie del presente, a los efectos que hubiere lugar y donde tendrán validez todas las notificaciones que se cursen.

ARTÍCULO 21° - JURISDICCION:

Las partes quedan sometidas a todos los efectos legales emergentes de esta Licitación, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Domicilio Legal del Proponente en la Provincia de San Juan:.....

Prestando consentimiento expreso y aceptando la totalidad del contenido del presente pliego, suscribo el mismo en total acuerdo.

.....

Firma, Aclaración y D.N.I. del Proponente

Declaro no estar comprendido en el art. 81 de la Ley de Contabilidad (" ... La Administración Central y Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de compra o venta con: los condenados a pena infamante; los privados a disponer de sus bienes o administrarlos; los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada; y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría por sí o por interpósita persona..... ").

.....

Firma, aclaración y D.N.I. del proponente

Información adicional

La Ley Provincial 648-E en su Artículo 5º contempla lo siguiente: Todo contratista, proveedor o acreedor de honorarios profesionales con el Estado, previo a la efectivización del pago que corresponda, deberá acreditar su situación ante el Registro de Deudores Alimentarios. En caso de que el certificado arroje deuda alimentaria en mora, la repartición estatal contratante, deberá retener el importe adeudado y depositarlo a la orden del juzgado de la causa interviniente. Cuando se trate de personas jurídica, la exigencia recaerá para la totalidad de sus directivos y representantes legales.-

ANEXO Nº 1

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO

San Juan, 17 de mayo de 2019.-

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Juan

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, declaro/amos
conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Condiciones Generales y
Particulares, autorizados por Decreto Nº 415-P-2019, que rige el llamado a
Concurso de Precios Nº 03/2019, cuyas cláusulas acepto/amos sin
condicionamiento alguno.

Declaro, además, no estar comprendido
en el art. 81 de la Ley de Contabilidad (“... La Administración Central y
Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de
compra o venta con: los condenados a pena infamante; los privados a disponer
de sus bienes o administrarlos; los que hubiesen faltado anteriormente a contratos
con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada;
y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría
por sí o por interpósita persona.....”).

Lo expuesto precedentemente, revestirá
el carácter de declaración jurada a los efectos legales que correspondan.-

Domicilio Legal:.....

Firma.....

Aclaración.....

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1° OBJETO:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE
1	1	DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO, TIPO SAMARITAN 350 P (HEARTSINE TECHNOLOGIES)

2° - ESPECIFICACIONES:

Se *deberá especificar* marcas y medidas de cada ítem presupuestado.

3° - ALTERNATIVAS:

Se podrá presentar alternativas según art. 3° 2).c) del Pliego de Condiciones Generales.

4° - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

Serán recibidas por Suministros de la Legislatura Provincial (Subsuelo) el día que se indique en la notificación de adjudicación.

5°- CONSULTAS:

En Depto. Licitaciones y Compras (3er piso) de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. en esta Cámara de Diputados o por e mail a compras@diputadosanjuan.gob.ar



Depto. Licitaciones y Compras

*LEGISLATURA PROVINCIAL
Av. Libertador y Las Heras*

SAN JUAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2019

“DESFIBRILADOR”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 /05/2019 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 hs. del día 17/05/2019. en la OFICINA DE LIC. Y COMPRAS-3er PISO –LEG. PROVINCIAL

APERTURA DE SOBRES: LEGISLATURA PROVINCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Fijase para el día 17 de mayo de 2019 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la apertura del Concurso de Precios N° 03/19, para la **adquisición de un desfibrilador**, para esta Cámara de Diputados, conforme se autoriza por Decreto N° 415-P-2019, Expediente N° 1108-2019, el que se regirá por las cláusulas de este Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Particulares, la Ley de Contabilidad de la Provincia, el Régimen de Contrataciones del Estado, Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 1°.- OBLIGACIONES:

La sola presentación de la propuesta y la consiguiente participación en este Concurso, hace presumir sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todo lo prescrito en el presente pliego, pliegos particulares, lista de detalles y especificaciones.-

ARTICULO 2°.- DE LOS PROPONENTES:

Los oferentes no deberán estar comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 81° de la Ley de Contabilidad.-

ARTICULO 3°.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de Contabilidad de la Provincia, y por lo que se dispone en las siguientes normas.

La presentación solo se admitirá hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de los sobres.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, con la denominación de "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2". El "Sobre N° 2" deberá estar contenido en el "Sobre N° 1".

- 1) El "Sobre N° 1" deberá llevar un rótulo con la denominación de la Licitación de que se trata, señalando día y hora de la apertura. Se incluirá en él:
 - a) Constancia de Inscripción como Destinatario de Pago del Estado Provincial de San Juan.
 - b) Copia del "Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias" (Resolución 1606-DGR-2009), cuyas actividades incluidas en el mismo guarden relación con el objeto de la presente contratación, con código de barras de autenticación del mismo.
 - c) Constancia de Inscripción en la AFIP vigente (con fecha de vencimiento)
 - d) Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente en todas sus páginas, con la correspondiente aclaración de firmas. A cambio de esta exigencia, se aceptará la presentación de una Declaración Jurada (Anexo 1) firmada por el Proponente.
 - e) El proponente deberá presentar la documentación que acredite el carácter que invoca:
 - *Persona Física:*

1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.- Copia del documento de identidad

- *Personas Jurídicas:*

1.- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

3.- Fecha, objeto y duración del contrato social.

4.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

- *Personas jurídicas en formación:*

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

- *Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:*

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En todos los casos, si correspondiere, deberá presentar Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.

f) Certificado extendido por el Comité Ejecutivo, Ley N° 552-A, donde conste si el proponente es deudor del Banco San Juan S. A., en qué situación se encuentra y en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, indicar si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 643-A.

g) Fotocopia autenticada del certificado de beneficiario de la Ley N° 158-A (Compre Sanjuanino), expedido por la Contaduría General de la Provincia, cuando el oferente invoque tal beneficio, conforme el Decreto Acuerdo N° 1092-ME-00.

h) "Sobre 2".

2) El "Sobre N° 2" deberá llevar un rótulo con denominación de la Licitación de que se trata y nombre del oferente. Se incluirá en él:

- a) La "PROPUESTA", en la que deberá estar contenida la oferta, escrita a máquina o por medio electrónico y firmada en cada hoja, teniéndose por no escritas las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido salvados al pie, al igual que los agregados manuscritos.
- b) Duplicado de la propuesta.
- c) La "ALTERNATIVA", si hubiere, se presentará por separado y contendrá los mismos requisitos de la propuesta, y solo podrá presentarse si se cotiza la oferta principal.
- d) La garantía de propuesta establecida en el art. 8º inc. a).

ARTÍCULO 4º.- APERTURA DE SOBRES:

En el lugar, día y hora indicados en el llamado, o en el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, se dará comienzo al acto de apertura de los sobres. No se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aún, existiendo causa fortuita o de fuerza mayor, y no se aceptará ningún tipo de oferta que no sea la presentada de conformidad a lo establecido en el artículo tercero.

El acto comienza con la apertura del Sobre N° 1 verificando si la documentación contenida en él se ajusta a lo establecido en el art. 3º inciso 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), b), c), d) y h) será causal de rechazo automático de la oferta.

Acto seguido se procederá a la apertura del Sobre N° 2, verificando el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art. 3º inciso 2), siendo causal de rechazo automático el incumplimiento de los puntos a) y d).-

ARTICULO 5º.- MUESTRAS:

Es obligación de los proponentes presentar las muestras que sean requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares; cada una deberá llevar una etiqueta, consignando número de ítem al que corresponda, modelo, tipo, contenido, peso, etc. Estas muestras serán devueltas a los interesados en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura de sobres; vencido el término, sin que la muestra haya sido retirada, importará la cesión en propiedad a esta Cámara de Diputados de los elementos acompañados como muestras.-

Si no fuera posible acompañar las muestras el día de la apertura, éstas deberán ser remitidas a la Cámara de Diputados, Av. Libertador Gral. San Martín y Las Heras, Ciudad de San Juan, en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la apertura de las propuestas, caso contrario será causal de desestimación de las mismas.

En caso que se trate de elementos de difícil traslado se le comunicará al oferente día y hora para su verificación, debiendo el proponente especificar en la propuesta, el lugar físico donde se encuentren las muestras, dentro de la Provincia de San Juan.

La Cámara de Diputados (Oficina de Suministros) firmará el remito por duplicado de las muestras depositadas (el original se incluirá en el Sobre 2 junto con la propuesta).-

ARTÍCULO 6º - COTIZACIONES:

Los interesados podrán cotizar por todos, alguno o algunos de los bienes que les interesen. Los precios deberán incluir IVA y serán en "PESOS".

El precio de los bienes cotizados deberá ser discriminado por unidad y por cantidad, especificándose también el precio total de la oferta.-

ARTÍCULO 7º - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha de apertura de la Licitación.-

ARTÍCULO 8° - GARANTIAS:

- a) **Garantía de Propuesta:** 1% del mayor precio ofertado.-
Presentará garantía de propuesta "con aval", y con su correspondiente sellado por la Dirección General de Rentas.
- b) **Garantía de Adjudicación:** El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del valor adjudicado, la que se hará efectiva en un plazo de 3 (tres) días hábiles de notificada la adjudicación.-
El documento de garantía de adjudicación deberá ser debidamente aforado por la Dirección General de Rentas.

Las garantías, de los incisos a) y b), deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas, a opción del oferente o adjudicatario y a satisfacción de la Cámara de Diputados:

- En efectivo: mediante depósito en el Banco San Juan Sucursal Libertador (Cuenta Corriente N° 1939/8 - Cámara de Diputados-), acompañando el comprobante respectivo.
- Fianza bancaria o seguro de caución.
- En Títulos de la deuda Pública Provincial o Nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.
- En pagaré a la vista con el sellado correspondiente (Dirección General de Rentas), suscrito por los adjudicatarios o por quien tenga poder suficiente para obligarlos, el que deberá ser firmado con el aval bancario o comercial de firma solvente (**adjuntar constancia de CUIT vigente del aval**).

El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La falta de constitución de la garantía de adjudicación producirá la caducidad de la misma, haciendo responsable al adjudicatario por los daños mediatos e inmediatos que su accionar ocasione a la Cámara de Diputados, quedando autorizada para adjudicar a otro oferente o realizar nuevo llamado a Concurso de Precios o Licitación.-

Las garantías estarán a disposición de los oferentes a los tres días hábiles de adjudicado el Concurso en el caso de las de propuesta, y de finalizado el contrato, las de adjudicación. Pasado 30 días sin su retiro se destruirán.

ARTÍCULO 9° - INVARIABILIDAD DE PRECIOS:

Los precios establecidos en la propuesta aceptada, serán invariables cualquiera fueran los errores u omisiones en que hubiera incurrido el oferente.

ARTÍCULO 10° - CANTIDADES:

La Cámara de Diputados se reserva el derecho de adquirir hasta un 20% en más o en menos la cantidad de mercadería solicitada al mismo precio e iguales condiciones que se convenga o contrate.

ARTÍCULO 11° - ADJUDICACIONES:

Las adjudicaciones se realizarán por ítem o por total según convenga, reservándose la Cámara de Diputados el derecho de excluir los ítems que considere inconvenientes por precio elevado, por calidad inadecuada, por excederse del crédito presupuestario autorizado para el Concurso.

ARTÍCULO 12° - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La totalidad de las mercaderías que se adjudiquen, deberán ser entregadas en el edificio de la Cámara de Diputados, sito en Av. Libertador General San Martín y Av. Las Heras, de la ciudad de San Juan (Oficina de Suministros), en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles de notificada al proveedor la adjudicación, salvo las particularidades que se hicieren sobre plazos y condiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Particulares.

ARTICULO 13° - MARCAS, PESAS Y MEDIDAS:

Los proponentes respetarán y cumplirán, en los casos que así se indique, las marcas, pesas, medidas, capacidad y demás especificaciones contenidas en el Pliego de Especificaciones Particulares, siendo su omisión causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 14° - FORMA DE ENTREGA:

Las mercaderías serán entregadas en destino, libre de gastos de flete, acarreo y embalajes. Serán por cuenta del proveedor las roturas o deterioros que sufran en su transporte hasta recibido y/o puesto en funcionamiento.

ARTÍCULO 15° - ENVASES:

Las mercaderías se suministrarán en envases originales o de fabricación, conteniendo los precintos y estampillas correspondientes, debiendo etiquetarlo con el nombre de la casa que los entrega, indicando el peso o capacidad neta del envase.

ARTÍCULO 16° - FORMA DE PAGO:

El pago de los bienes adjudicados será efectuado por la Tesorería de la Cámara de Diputados dentro de los 30 (treinta) días siguientes desde la presentación de la factura, la que deberá ser conformada previamente por la Comisión de Recepción.

La Cámara de Diputados como agente de retención deducirá los importes, de corresponder, del Impuesto a los Ingresos Brutos, Lote Hogar, Seguridad Social e Impuesto a las Ganancias, de acuerdo a los montos adjudicados.

ARTICULO 17° - CAUSA DE FUERZA MAYOR:

El adjudicatario de uno o más ítems, no podrá por ningún concepto eludir la entrega de los bienes contratados, en la cantidad, calidad, plazos y demás condiciones establecidas.

Solamente serán atendidas las causas de fuerza mayor, cuando fueran plenamente justificada y comprobadas, por la imposibilidad de su fabricación, de su producción, por falta de materia prima o de su importación, quedando la Cámara de Diputados facultada para solicitar el reemplazo de los bienes, o en su caso dejar sin efecto la adjudicación, sin que esto genere derechos para solicitar resarcimiento económico a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 18° - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario, la Cámara de Diputados podrá optar entre exigir el cumplimiento o rescindir el contrato.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, la Cámara de Diputados estará facultada para iniciar acciones judiciales que pudieran corresponder, a efectos de determinar la cuantía de los daños ocasionados por el incumplimiento del adjudicatario, si no pudiesen ser determinados en forma fehaciente de otro modo y demandar su resarcimiento.

ARTÍCULO 19° - TRANSFERENCIAS:

Las adjudicaciones o contratos no podrán ser transferidos, salvo casos justificados y aceptados expresamente por la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 20° - DOMICILIO LEGAL:

Todo oferente a esta Licitación deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Capital de San Juan, el que dejará fijado al pie del presente, a los efectos que hubiere lugar y donde tendrán validez todas las notificaciones que se cursen.

ARTÍCULO 21° - JURISDICCION:

Las partes quedan sometidas a todos los efectos legales emergentes de esta Licitación, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Domicilio Legal del Proponente en la Provincia de San Juan:.....

Prestando consentimiento expreso y aceptando la totalidad del contenido del presente pliego, suscribo el mismo en total acuerdo.

.....

Firma, Aclaración y D.N.I. del Proponente

Declaro no estar comprendido en el art. 81 de la Ley de Contabilidad (" ... La Administración Central y Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de compra o venta con: los condenados a pena infamante; los privados a disponer de sus bienes o administrarlos; los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada; y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría por sí o por interpósita persona..... ").

.....

Firma, aclaración y D.N.I. del proponente

Información adicional

La Ley Provincial 648-E en su Artículo 5º contempla lo siguiente: Todo contratista, proveedor o acreedor de honorarios profesionales con el Estado, previo a la efectivización del pago que corresponda, deberá acreditar su situación ante el Registro de Deudores Alimentarios. En caso de que el certificado arroje deuda alimentaria en mora, la repartición estatal contratante, deberá retener el importe adeudado y depositarlo a la orden del juzgado de la causa interviniente. Cuando se trate de personas jurídica, la exigencia recaerá para la totalidad de sus directivos y representantes legales.-

ANEXO Nº 1

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO

San Juan, 17 de mayo de 2019.-

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Juan

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, declaro/amos
conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Condiciones Generales y
Particulares, autorizados por Decreto Nº 415-P-2019, que rige el llamado a
Concurso de Precios Nº 03/2019, cuyas cláusulas acepto/amos sin
condicionamiento alguno.

Declaro, además, no estar comprendido
en el art. 81 de la Ley de Contabilidad (“... La Administración Central y
Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de
compra o venta con: los condenados a pena infamante; los privados a disponer
de sus bienes o administrarlos; los que hubiesen faltado anteriormente a contratos
con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada;
y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría
por sí o por interpósita persona.....”).

Lo expuesto precedentemente, revestirá
el carácter de declaración jurada a los efectos legales que correspondan.-

Domicilio Legal:.....

Firma.....

Aclaración.....

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1° OBJETO:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE
1	1	DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO, TIPO SAMARITAN 350 P (HEARTSINE TECHNOLOGIES)

2° - ESPECIFICACIONES:

Se *deberá especificar* marcas y medidas de cada ítem presupuestado.

3° - ALTERNATIVAS:

Se podrá presentar alternativas según art. 3° 2).c) del Pliego de Condiciones Generales.

4° - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

Serán recibidas por Suministros de la Legislatura Provincial (Subsuelo) el día que se indique en la notificación de adjudicación.

5°- CONSULTAS:

En Depto. Licitaciones y Compras (3er piso) de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. en esta Cámara de Diputados o por e mail a compras@diputadosanjuan.gob.ar



Depto. Licitaciones y Compras

*LEGISLATURA PROVINCIAL
Av. Libertador y Las Heras*

SAN JUAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2019

“DESFIBRILADOR”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 /05/2019 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 hs. del día 17/05/2019. en la OFICINA DE LIC. Y COMPRAS-3er PISO –LEG. PROVINCIAL

APERTURA DE SOBRES: LEGISLATURA PROVINCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Fijase para el día 17 de mayo de 2019 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la apertura del Concurso de Precios N° 03/19, para la **adquisición de un desfibrilador**, para esta Cámara de Diputados, conforme se autoriza por Decreto N° 415-P-2019, Expediente N° 1108-2019, el que se regirá por las cláusulas de este Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Particulares, la Ley de Contabilidad de la Provincia, el Régimen de Contrataciones del Estado, Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 1º.- OBLIGACIONES:

La sola presentación de la propuesta y la consiguiente participación en este Concurso, hace presumir sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todo lo prescrito en el presente pliego, pliegos particulares, lista de detalles y especificaciones.-

ARTICULO 2º.- DE LOS PROPONENTES:

Los oferentes no deberán estar comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 81º de la Ley de Contabilidad.-

ARTICULO 3º.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de Contabilidad de la Provincia, y por lo que se dispone en las siguientes normas.

La presentación solo se admitirá hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de los sobres.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, con la denominación de "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2". El "Sobre N° 2" deberá estar contenido en el "Sobre N° 1".

- 1) El "Sobre N° 1" deberá llevar un rótulo con la denominación de la Licitación de que se trata, señalando día y hora de la apertura. Se incluirá en él:
 - a) Constancia de Inscripción como Destinatario de Pago del Estado Provincial de San Juan.
 - b) Copia del "Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias" (Resolución 1606-DGR-2009), cuyas actividades incluidas en el mismo guarden relación con el objeto de la presente contratación, con código de barras de autenticación del mismo.
 - c) Constancia de Inscripción en la AFIP vigente (con fecha de vencimiento)
 - d) Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente en todas sus páginas, con la correspondiente aclaración de firmas. A cambio de esta exigencia, se aceptará la presentación de una Declaración Jurada (Anexo 1) firmada por el Proponente.
 - e) El proponente deberá presentar la documentación que acredite el carácter que invoca:
 - *Persona Física:*

1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.- Copia del documento de identidad

- *Personas Jurídicas:*

1.- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

3.- Fecha, objeto y duración del contrato social.

4.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

- *Personas jurídicas en formación:*

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

- *Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:*

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En todos los casos, si correspondiere, deberá presentar Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.

f) Certificado extendido por el Comité Ejecutivo, Ley N° 552-A, donde conste si el proponente es deudor del Banco San Juan S. A., en qué situación se encuentra y en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, indicar si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 643-A.

g) Fotocopia autenticada del certificado de beneficiario de la Ley N° 158-A (Compre Sanjuanino), expedido por la Contaduría General de la Provincia, cuando el oferente invoque tal beneficio, conforme el Decreto Acuerdo N° 1092-ME-00.

h) "Sobre 2".

2) El "Sobre N° 2" deberá llevar un rótulo con denominación de la Licitación de que se trata y nombre del oferente. Se incluirá en él:

- a) La "PROPUESTA", en la que deberá estar contenida la oferta, escrita a máquina o por medio electrónico y firmada en cada hoja, teniéndose por no escritas las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido salvados al pie, al igual que los agregados manuscritos.
- b) Duplicado de la propuesta.
- c) La "ALTERNATIVA", si hubiere, se presentará por separado y contendrá los mismos requisitos de la propuesta, y solo podrá presentarse si se cotiza la oferta principal.
- d) La garantía de propuesta establecida en el art. 8º inc. a).

ARTÍCULO 4º.- APERTURA DE SOBRES:

En el lugar, día y hora indicados en el llamado, o en el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, se dará comienzo al acto de apertura de los sobres. No se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aún, existiendo causa fortuita o de fuerza mayor, y no se aceptará ningún tipo de oferta que no sea la presentada de conformidad a lo establecido en el artículo tercero.

El acto comienza con la apertura del Sobre N° 1 verificando si la documentación contenida en él se ajusta a lo establecido en el art. 3º inciso 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), b), c), d) y h) será causal de rechazo automático de la oferta.

Acto seguido se procederá a la apertura del Sobre N° 2, verificando el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art. 3º inciso 2), siendo causal de rechazo automático el incumplimiento de los puntos a) y d).-

ARTICULO 5º.- MUESTRAS:

Es obligación de los proponentes presentar las muestras que sean requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares; cada una deberá llevar una etiqueta, consignando número de ítem al que corresponda, modelo, tipo, contenido, peso, etc. Estas muestras serán devueltas a los interesados en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura de sobres; vencido el término, sin que la muestra haya sido retirada, importará la cesión en propiedad a esta Cámara de Diputados de los elementos acompañados como muestras.-

Si no fuera posible acompañar las muestras el día de la apertura, éstas deberán ser remitidas a la Cámara de Diputados, Av. Libertador Gral. San Martín y Las Heras, Ciudad de San Juan, en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la apertura de las propuestas, caso contrario será causal de desestimación de las mismas.

En caso que se trate de elementos de difícil traslado se le comunicará al oferente día y hora para su verificación, debiendo el proponente especificar en la propuesta, el lugar físico donde se encuentren las muestras, dentro de la Provincia de San Juan.

La Cámara de Diputados (Oficina de Suministros) firmará el remito por duplicado de las muestras depositadas (el original se incluirá en el Sobre 2 junto con la propuesta).-

ARTÍCULO 6º - COTIZACIONES:

Los interesados podrán cotizar por todos, alguno o algunos de los bienes que les interesen. Los precios deberán incluir IVA y serán en "PESOS".

El precio de los bienes cotizados deberá ser discriminado por unidad y por cantidad, especificándose también el precio total de la oferta.-

ARTÍCULO 7º - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha de apertura de la Licitación.-

ARTÍCULO 8° - GARANTIAS:

- a) **Garantía de Propuesta:** 1% del mayor precio ofertado.-
Presentará garantía de propuesta "con aval", y con su correspondiente sellado por la Dirección General de Rentas.
- b) **Garantía de Adjudicación:** El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del valor adjudicado, la que se hará efectiva en un plazo de 3 (tres) días hábiles de notificada la adjudicación.-
El documento de garantía de adjudicación deberá ser debidamente aforado por la Dirección General de Rentas.

Las garantías, de los incisos a) y b), deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas, a opción del oferente o adjudicatario y a satisfacción de la Cámara de Diputados:

- En efectivo: mediante depósito en el Banco San Juan Sucursal Libertador (Cuenta Corriente N° 1939/8 - Cámara de Diputados-), acompañando el comprobante respectivo.
- Fianza bancaria o seguro de caución.
- En Títulos de la deuda Pública Provincial o Nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.
- En pagaré a la vista con el sellado correspondiente (Dirección General de Rentas), suscrito por los adjudicatarios o por quien tenga poder suficiente para obligarlos, el que deberá ser firmado con el aval bancario o comercial de firma solvente (**adjuntar constancia de CUIT vigente del aval**).

El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La falta de constitución de la garantía de adjudicación producirá la caducidad de la misma, haciendo responsable al adjudicatario por los daños mediatos e inmediatos que su accionar ocasione a la Cámara de Diputados, quedando autorizada para adjudicar a otro oferente o realizar nuevo llamado a Concurso de Precios o Licitación.-

Las garantías estarán a disposición de los oferentes a los tres días hábiles de adjudicado el Concurso en el caso de las de propuesta, y de finalizado el contrato, las de adjudicación. Pasado 30 días sin su retiro se destruirán.

ARTÍCULO 9° - INVARIABILIDAD DE PRECIOS:

Los precios establecidos en la propuesta aceptada, serán invariables cualquiera fueran los errores u omisiones en que hubiera incurrido el oferente.

ARTÍCULO 10° - CANTIDADES:

La Cámara de Diputados se reserva el derecho de adquirir hasta un 20% en más o en menos la cantidad de mercadería solicitada al mismo precio e iguales condiciones que se convenga o contrate.

ARTÍCULO 11° - ADJUDICACIONES:

Las adjudicaciones se realizarán por ítem o por total según convenga, reservándose la Cámara de Diputados el derecho de excluir los ítems que considere inconvenientes por precio elevado, por calidad inadecuada, por excederse del crédito presupuestario autorizado para el Concurso.

ARTÍCULO 12° - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La totalidad de las mercaderías que se adjudiquen, deberán ser entregadas en el edificio de la Cámara de Diputados, sito en Av. Libertador General San Martín y Av. Las Heras, de la ciudad de San Juan (Oficina de Suministros), en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles de notificada al proveedor la adjudicación, salvo las particularidades que se hicieren sobre plazos y condiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Particulares.

ARTICULO 13° - MARCAS, PESAS Y MEDIDAS:

Los proponentes respetarán y cumplirán, en los casos que así se indique, las marcas, pesas, medidas, capacidad y demás especificaciones contenidas en el Pliego de Especificaciones Particulares, siendo su omisión causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 14° - FORMA DE ENTREGA:

Las mercaderías serán entregadas en destino, libre de gastos de flete, acarreo y embalajes. Serán por cuenta del proveedor las roturas o deterioros que sufran en su transporte hasta recibido y/o puesto en funcionamiento.

ARTÍCULO 15° - ENVASES:

Las mercaderías se suministrarán en envases originales o de fabricación, conteniendo los precintos y estampillas correspondientes, debiendo etiquetarlo con el nombre de la casa que los entrega, indicando el peso o capacidad neta del envase.

ARTÍCULO 16° - FORMA DE PAGO:

El pago de los bienes adjudicados será efectuado por la Tesorería de la Cámara de Diputados dentro de los 30 (treinta) días siguientes desde la presentación de la factura, la que deberá ser conformada previamente por la Comisión de Recepción.

La Cámara de Diputados como agente de retención deducirá los importes, de corresponder, del Impuesto a los Ingresos Brutos, Lote Hogar, Seguridad Social e Impuesto a las Ganancias, de acuerdo a los montos adjudicados.

ARTICULO 17° - CAUSA DE FUERZA MAYOR:

El adjudicatario de uno o más ítems, no podrá por ningún concepto eludir la entrega de los bienes contratados, en la cantidad, calidad, plazos y demás condiciones establecidas.

Solamente serán atendidas las causas de fuerza mayor, cuando fueran plenamente justificadas y comprobadas, por la imposibilidad de su fabricación, de su producción, por falta de materia prima o de su importación, quedando la Cámara de Diputados facultada para solicitar el reemplazo de los bienes, o en su caso dejar sin efecto la adjudicación, sin que esto genere derechos para solicitar resarcimiento económico a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 18° - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario, la Cámara de Diputados podrá optar entre exigir el cumplimiento o rescindir el contrato.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, la Cámara de Diputados estará facultada para iniciar acciones judiciales que pudieran corresponder, a efectos de determinar la cuantía de los daños ocasionados por el incumplimiento del adjudicatario, si no pudiesen ser determinados en forma fehaciente de otro modo y demandar su resarcimiento.

ARTÍCULO 19° - TRANSFERENCIAS:

Las adjudicaciones o contratos no podrán ser transferidos, salvo casos justificados y aceptados expresamente por la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 20° - DOMICILIO LEGAL:

Todo oferente a esta Licitación deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Capital de San Juan, el que dejará fijado al pie del presente, a los efectos que hubiere lugar y donde tendrán validez todas las notificaciones que se cursen.

ARTÍCULO 21° - JURISDICCION:

Las partes quedan sometidas a todos los efectos legales emergentes de esta Licitación, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Domicilio Legal del Proponente en la Provincia de San Juan:.....

Prestando consentimiento expreso y aceptando la totalidad del contenido del presente pliego, suscribo el mismo en total acuerdo.

.....

Firma, Aclaración y D.N.I. del Proponente

Declaro no estar comprendido en el art. 81 de la Ley de Contabilidad (" ... La Administración Central y Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de compra o venta con: los condenados a pena infamante; los privados a disponer de sus bienes o administrarlos; los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada; y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría por sí o por interpósita persona..... ").

.....

Firma, aclaración y D.N.I. del proponente

Información adicional

La Ley Provincial 648-E en su Artículo 5º contempla lo siguiente: Todo contratista, proveedor o acreedor de honorarios profesionales con el Estado, previo a la efectivización del pago que corresponda, deberá acreditar su situación ante el Registro de Deudores Alimentarios. En caso de que el certificado arroje deuda alimentaria en mora, la repartición estatal contratante, deberá retener el importe adeudado y depositarlo a la orden del juzgado de la causa interviniente. Cuando se trate de personas jurídica, la exigencia recaerá para la totalidad de sus directivos y representantes legales.-

ANEXO Nº 1

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO

San Juan, 17 de mayo de 2019.-

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Juan

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, declaro/amos conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, autorizados por Decreto Nº 415-P-2019, que rige el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2019, cuyas cláusulas acepto/amos sin condicionamiento alguno.

Declaro, además, no estar comprendido en el art. 81 de la Ley de Contabilidad (“... La Administración Central y Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de compra o venta con: los condenados a pena infamante; los privados a disponer de sus bienes o administrarlos; los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada; y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría por sí o por interpósita persona.....”).

Lo expuesto precedentemente, revestirá el carácter de declaración jurada a los efectos legales que correspondan.-

Domicilio Legal:.....

Firma.....

Aclaración.....

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1° OBJETO:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE
1	1	DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO, TIPO SAMARITAN 350 P (HEARTSINE TECHNOLOGIES)

2° - ESPECIFICACIONES:

Se *deberá especificar* marcas y medidas de cada ítem presupuestado.

3° - ALTERNATIVAS:

Se podrá presentar alternativas según art. 3° 2).c) del Pliego de Condiciones Generales.

4° - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

Serán recibidas por Suministros de la Legislatura Provincial (Subsuelo) el día que se indique en la notificación de adjudicación.

5°- CONSULTAS:

En Depto. Licitaciones y Compras (3er piso) de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. en esta Cámara de Diputados o por e mail a compras@diputadosanjuan.gob.ar